

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2674
(12 de Noviembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Bajo la radicación CAM No. 3403 del 17 de abril de 2015, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y la documentación requerida a anexar, por parte del señor **PEDRO MARÍA HURTADO TRUJILLO** identificado con la C.C. No. 83.246.266 de Iquira (H), por medio de la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en la Vereda Santa Lucia, Predio El Tablero, del Municipio de Iquira (H), para uso doméstico y pecuario, solicitando un caudal de 1.0 L/S.

Que mediante Auto No. 079 del 27 de mayo de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada “La Loma de la Cuevas y Las Mangas”, para uso agropecuario en beneficio del lote denominado como El Tablero, con Matricula Inmobiliaria 200-183299 de la Vereda Santa Lucia del Municipio de Iquira (H), conforme a la solicitud presentada por el señor **PEDRO MARÍA HURTADO TRUJILLO** identificado con la C.C. No. 83.246.266 de Iquira (H). De la cual se notificó el 23 de junio de 2015.

Que mediante DTN 94031 del 28 de mayo de 2015, se remite aviso al Alcalde Municipal de Iquira (H), para que sea fijado el lugar público y visible en su Despacho por el termino de diez (10) días hábiles, para posteriormente desfijarlo.

Que mediante radicado CAM No. 6288 del 7 de julio de 2015, el señor **PEDRO MARÍA HURTADO TRUJILLO**, hace entrega del recibo de pago, con el fin de proseguir con el tramite solicitado, en virtud del Auto de Inicio No. 79 de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 7855 del 14 de agosto de 2015, la Alcaldía Municipal de Iquira, por medio de constancia secretarial fija el respectivo aviso el 10 de julio de 2015 y lo desfija el 23 de julio del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Que mediante constancia secretarial de 31 de julio de 2015, se informa que el 8 de julio se fijó en lugar visible de esta Corporación, el Aviso respectivo al trámite solicitado y se desfijo el 22 de julio de 2015.

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso, 11 de septiembre de 2015, se realizó visita a la Vereda Santa Lucia, Predio El Tablero, jurisdicción del municipio de Iquira (H), en la cual se realizó aforo, georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1600 el 11 de septiembre de 2015, en la cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El punto de captación sobre la Quebrada denominada por el usuario como "La Loma de las Cuevas y Las Mangas" corresponde según el sistema de información geográfico de la CAM a la Quebrada de Paredes, tipo fusible con manguera de 2" en la coordenada 829540E, 778529N a 933msnm, la red de conducción continúa en manguera de 2" hasta la vivienda localizada en la coordenada 829008E, 779856N a 930 msnm, donde se hace el aprovechamiento del recurso para abrevadero y doméstico.*

(Imágenes)

2. *La zona de ronda en el sector de captación, presenta aceptable cobertura vegetal protectora gracias a la topografía de alta pendiente, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (7 permanentes y 4 transitorias) y pecuario (abrevadero 15 cabezas). Aguas arriba es el primer usuario del que se tenga registro y aguas abajo se localizan otros usuarios (Alonso Perdomo y Arnulfo Góngora) que están haciendo aprovechamiento del recurso hídrico en esta fuente.*

AFOROS DE LA FUENTE.

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 0.7 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano. No se tiene registro de aforos anteriores y la fuente corresponde a las características de subfluvial, donde la mayor parte del caudal se infiltra en algunos sectores y vuelve a aflorar aguas abajo.

SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Se realiza tipo fusible en manguera de 2" en la coordenada 829540E, 778529N a 933msnm.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento y al igual que los abrevaderos con registro de control; la fuente denominada por el usuario como "La Loma de las Cuevas y Las Mangas" pero que corresponde según el sistema de información geográfico de la CAM a la Quebrada de Paredes, tributaria del Río Callejón.

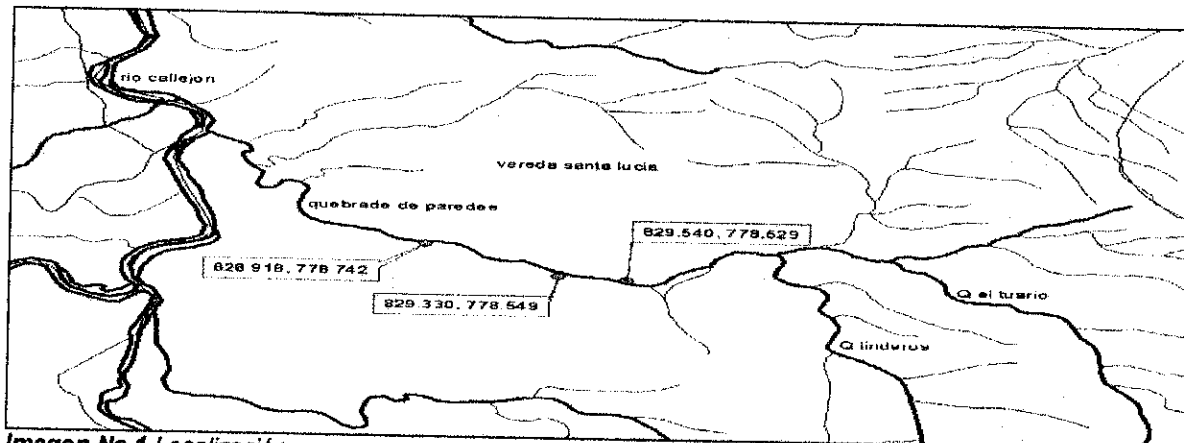


Imagen No.1 Localización.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS.

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Tablero"	829540E, 778529N	17 Has	200 - 183299

DISTRIBUCIÓN.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	7	0.003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	15	0.001 lps/seg/cab	0.02
TOTAL			0.04

3. CONCEPTO TÉCNICO.

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada por el usuario como "La Loma de las Cuevas y Las Mangas", pero que corresponde según el sistema de información geográfico de la CAM a la Quebrada de Paredes, con punto de captación en la coordenada 829540E, 778529N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.04 Lps al señor PEDRO MARIA HURTADO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.83.246.266 expedida en Iquira (H), en beneficio del predio "El Tablero" con Matrícula Inmobiliaria 200-183299 de la Vereda Santa Lucía del municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 1600 del 11 de septiembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

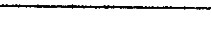
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada por el usuario como "La Loma de las Cuevas y Las Mangas", pero que corresponde según el sistema de información geográfico de la CAM a la Quebrada de Paredes, con punto de captación en las coordenadas 829540E, 778529N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.04 Lps al señor **PEDRO MARIA HURTADO TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.246.266 expedida en Iquira (H), en beneficio del predio "El Tablero" con Matricula Inmobiliaria 200-183299 de la Vereda Santa Lucía del Municipio de Iquira (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1600 del 11 de septiembre de 2015, así:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	7	0.003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	15	0.001 lps/seg/cab	0.02
TOTAL			0.04

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar **por el término de diez (10) Años**, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PEDRO MARÍA HURTADO TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 83.246.266 de Iquira (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-079-2015
Proyecto: IPérez

PERMISO – Permiso de Concesión de Aguas – Resolución Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 26 - NOVIEMBRE de 2015
Hora 03:00 PM en esta corporación
El Señor PEPPO MARIA HUPLADO T.
Identificación 83.246.266
con el fin de notificarle el contenido
de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
2674 Del 12 - NOVIEMBRE - 2015
Notificado Pepo M. Huplado T.
Notificador LORENA PINCON SANABRIA